



A. E. P. U. E. R.

ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS
DE ENTRE RÍOS

Paraná, 13 de julio de 2020

Sr. Presidente del IOSPER

D. Isaías Fernando CAÑETE

Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. nombre de la ASOCIACION DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE ENTRE RÍOS, y en resguardo de las actividades de los y las Profesionales de la Salud que ejercen de manera liberal en sus Consultorios, Laboratorios y Centros de atención, etc., a los efectos de solicitarle que regularice y garantice el sistema de atención para los beneficiarios del Instituto que Ud. preside, en virtud de las Resoluciones N° 011 del 4 de mayo y N° 012 del 15 de mayo de 2020.

En tal sentido solicitamos que se respete el pago a Prestadores que realizan TELEASISTENCIA durante el período del A.S.P.O. con los aranceles fijados para la atención presencial toda vez que la modalidad de teleasistencia importa también gastos de atención que deben ser afrontados de manera individual por los y las trabajadores/as profesionales. Esta modalidad de trabajo "...se erige como una herramienta idónea para poder garantizar las prestaciones de demanda esencial e impostergable (...)" y "se deberán garantizar, por vía de teleasistencia, las prestaciones que requieran continuidad de tratamiento, con el fin de evitar interrupciones que resulten en el empeoramiento grave e irreversible del cuadro de base." (Resolución 282/2020 de la Superintendencia de Servicios de la Salud).

Así también cumplimos en advertirle en relación con la normativa emanada por ese Instituto, en la que solicitan demostración de las prácticas en a partir de "Captura de pantalla en caso de sesión virtual." (Resolución 012, 15/05/2020, IOSPER), las que pueden interpretarse como violatorias de la confidencialidad, la privacidad y el secreto profesional al vulnerar la intimidad de los pacientes y la ética profesional de los prestadores. Además, resulta excesivo ya que las normativas dictadas por los organismos especializados y rectores en la materia requieren simplemente la demostración de la prestación a través de declaraciones juradas.

Por otra parte, resultaría imposible contar con algún tipo de registro de esta índole con anterioridad al 15 de mayo, fecha de la Resolución 012/2020, en prestaciones efectivamente cumplidas, en las que no se hubiera tomado el recaudo específico de realizar alguna "captura" como registro de la prestación. La aplicación retroactiva es imposible.

aepuer2015@gmail.com / colegio.to.er@gmail.com / coer@coer.org.ar

0343 - 4070953 / 0343 - 4223021

COLEGIO DE ABOGADOS DE
ENTRE RÍOSCOLEGIO DE AGRIMENSORES
DE ENTRE RÍOS.COLEGIO DE ARGUITECTOS DE
ENTRE RÍOSCOLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE
ENTRE RÍOSCONSEJO DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOSCOLEGIO DE ESCRIBANOS DE
ENTRE RÍOSCOLEGIO DE FARMACEUTICOS
DE ENTRE RÍOSCOLEGIO DE
FONOAUDIÓLOGOS DE ENTRE
RÍOSCOLEGIO DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE ENTRE RÍOSCOLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DE ENTRE RÍOSCOLEGIO DE INGENIEROS
ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOSCOLEGIO DE KINESIÓLOGOS
DE ENTRE RÍOSCOLEGIO P.DE PROTESICOS
DENTALES DE ENTRE RÍOSCOLEGIO DE NUTRICIONISTAS
ENTRE RÍOSCOLEGIO DE OBSTETRAS DE
ENTRE RÍOSCOLEGIO DE ODONTÓLOGOS
DE ENTRE RÍOSCOLEGIO DE PROFESIONALES
INFORMÁTICOS DE ENTRE
RÍOSCOLEGIO DE PSICÓLOGOS DE
ENTRE RÍOSCOLEGIO DE
PSICOPEDAGOGOS DE ENTRE
RÍOSCOLEGIO DE TERAPISTAS
OCUPACIONALES DE ENTRE
RÍOSCOLEGIO DE TRABAJADORES
SOCIALES DE ENTRE RÍOSCOLEGIO MEDICOS
VETERINARIOS DE ENTRE RÍOSCOLEGIO de INGENIEROS
AGRONOMOS DE ENTRE RIOS



A. E. P. U. E. R.

ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS
DE ENTRE RÍOS

COLEGIO DE ABOGADOS DE
ENTRE RÍOS

COLEGIO DE AGRIMENSORES
DE ENTRE RÍOS.

COLEGIO DE ARGUITECTOS DE
ENTRE RÍOS

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE
ENTRE RÍOS

CONSEJO DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
ENTRE RÍOS

COLEGIO DE FARMACEUTICOS
DE ENTRE RÍOS

COLEGIO DE
FONOAUDIÓLOGOS DE ENTRE
RÍOS

COLEGIO DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE ENTRE RÍOS

COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DE ENTRE RÍOS

COLEGIO DE INGENIEROS
ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS

COLEGIO DE KINESIÓLOGOS
DE ENTRE RÍOS

COLEGIO P.DE PROTESICOS
DENTALES DE ENTRE RÍOS

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS
DE ENTRE RÍOS

COLEGIO DE OBSTETRAS DE
ENTRE RÍOS

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS
DE ENTRE RÍOS

COLEGIO DE PROFESIONALES
INFORMÁTICOS DE ENTRE
RÍOS

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE
ENTRE RÍOS

COLEGIO DE
PSICOPEDAGOGOS DE ENTRE
RÍOS

COLEGIO DE TERAPISTAS
OCUPACIONALES DE ENTRE
RÍOS

COLEGIO DE TRABAJADORES
SOCIALES DE ENTRE RÍOS

COLEGIO MEDICOS
VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS

COLEGIO de INGENIEROS
AGRONOMOS DE ENTRE RIOS

Finalmente debemos aclarar a las autoridades de la institución que Ud. preside, que es totalmente improcedente solicitar al profesional a condición del reconocimiento de la práctica, la elevación de declaración jurada en la que niega haber recibido beneficio económico alguno de los dispuestos por el Gobierno Nacional o Provincial, ante la situación de pandemia Covid -19 y por el ASPO (Resolución N° 012, 15/05/2020, IOSPER).

La asistencia económica nacional o provincial no puede ser excusa para que la obra social se exima de cumplir con la cobertura de una prestación aprobada por dicha institución y cumplida por el prestador. Así mismo, el honorario tiene carácter alimentario, y esto ha sido dispuesto por unánime jurisprudencia, incluso de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Nuestra solicitud apunta a la implementación de medidas de protección de los derechos de los profesionales de la salud tendientes al sostenimiento de la oferta prestacional, en el marco de la extrema situación que estamos atravesando, lo cual beneficiará tanto a pacientes, en el sostenimiento de su salud y la calidad de la cobertura, como a los prestadores.

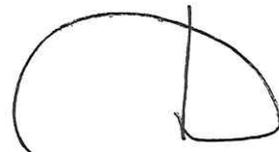
Por lo antedicho, y haciendo uso de sus facultades y atribuciones, solicitamos tome de manera URGENTE las medidas pertinentes para resolver las irregularidades mencionadas a fin de evitar situaciones que vulneren los derechos de pacientes y profesionales.

Desde la A.E.P.U.E.R. y los Colegios Profesionales que la componen quedamos a la espera de una pronta intervención y respuesta, ya que nos vemos en la obligación de llevar información a nuestros/as matriculados/as que se desempeñan como prestadores.

Sin perjuicio de lo expuesto, hacemos reserva de iniciar las acciones legales para garantizar los derechos de los/las afiliados/as al IOSPER y brindar las garantías de un correcto ejercicio profesional por parte de nuestros/as profesionales.

Sin otro particular y confiando en su justa interpretación y decidida intervención, aprovechamos la oportunidad para saludarle atentamente.


Doc. Veterinario Juan Domingo Del Prado
Secretario


Agrim. Francisco V. Alegre
Presidente



aepuer2015@gmail.com / colegio.to.er@gmail.com / coer@coer.org.ar

0343 - 4070953 / 0343 - 4223021